

5700

No VF. PI0422026

## LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO FINANCIERO ICBF REGIONAL SANTANDER

### CERTIFICA

Que la Dirección Financiera comunicó a la Dirección Regional Santander, mediante memorando No 202512300000175283, la asignación No.75025 de cupo de vigencias futuras ordinarias con recurso Nación para la vigencia fiscal 2026 por valor de **\$3.148.604.782.018**, con cargo al Rubro a nivel decreto C-4602-1500-9-704020, denominado "7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 2. UNIVERSALIZACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS TERRITORIOS CON MAYOR RIESGO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ"

Así mismo la directora de Primera Infancia, mediante memorando con Radicado No.2202516000000181563 del 30 de diciembre de 2025 solicitaron modificar del total del cupo asignado para la vigencia fiscal 2026 a ICBF, un cupo final para la regional **SANTANDER** por valor de **\$56.667.444.393,00** correspondiente al siguiente detalle:

UEJ	NOMBRE UEJ	RUBRO	TIPO	CTA/ PROG	SUBC/ SUBP	PROY/OBJ/ ACT	ORD/SPRY	FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR CUPO VF 2026 INICIAL	VALOR A ADICIONAR	VALOR CUPO VF 2026 TOTAL
46-02-00-068	SANTANDER	C-4602-1500-9-704020	C	4602	1500	9	704020	NACIÓN	7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 2. UNIVERSALIZACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS TERRITORIOS CON MAYOR RIESGO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ"	\$55.533.028.935,00	\$1.134.415.458,00	\$56.667.444.393,00

Que mediante correo de fecha 30/12/2025 el grupo de Prevención envió la matriz validada por los cupos de VF por el Rubro C-4602-1500-9-704020, distribuidos así:

**CZ CARLOS LLERAS RESTREPO**

TIPO	CTA/PROG	SUB CTA/SUB PROG	ORD / SPRY	OBJ/ PROYECTO	FUENTE	DESCRIPCION	VALOR CUPO VF 2026	No ASIGNACIÓN SIIF
C	4602	1500	704020	9	NACIÓN	7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 2. UNIVERSALIZACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS TERRITORIOS CON MAYOR RIESGO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ	<b>\$2.445.607.587</b>	<b>75025</b>

Para amparar el servicio CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - D – INSTITUCIONAL

Que, el Artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 estipula *"Los compromisos presupuestalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios con la recepción de bienes o servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir las obligaciones con cargo a presupuestos de Vigencias Futura. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización"*. Por tanto, se debe tener en cuenta este artículo en su totalidad en el período de ejecución de los contratos.

Que, la ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso, de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido en el P5.DE. /2017, expedido por el ICBF.

La presente certificación se expide a los 30 días del mes de diciembre de 2.025.



**LUCY SELENIA SUÁREZ PLATA**  
Coordinadora Grupo Financiero  
Regional Santander

PÚBLICA

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia